

RESOLUCIÓN - 068

**POR LA CUAL SE SUSPENDE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO,
DURANTE LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2026**

El Director del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico es una entidad pública que tiene como objetivo el control de las vías y la seguridad vial de todos los actores que intervienen en ella, con el fin de fomentar la educación vial en el departamento del Atlántico. De esta forma tiene como cometido principal la prestación del servicio de tránsito con calidad y eficiencia en el Departamento del Atlántico, territorio de su jurisdicción, y en ese sentido generar bienestar general.

Que debido a lo previamente expuesto, el ITA al ser un establecimiento público, regulado de forma general por la Ley 489 de 1998, a través de su Director tiene las competencias y capacidades plenas para DIRIGIR, COORDINAR y CONTROLAR la ejecución de sus funciones y los programas de la organización.

Que el Director del Instituto de Tránsito del Atlántico está autorizado para dirigir la acción administrativa en la entidad con sujeción a las disposiciones legales.

Que el horario laboral fijado para los funcionarios que prestan sus servicios en la entidad es de lunes a viernes en la sede de Barranquilla: 8:00 AM a 5:00 PM y en Baranoa de 8:00 AM a 4:00 PM y el horario de atención al público en Barranquilla es de 8:00 AM a 4:30 PM y en Baranoa de 8:00 AM a 4:00 PM.

Que durante los días 14, 15, 16 y 17 de febrero, se llevarán a cabo en la ciudad de Barranquilla y algunos municipios del departamento del Atlántico, las festividades de carnaval, siendo decretados estos días, cívicos por el alcalde de Barranquilla.

Que en consecuencia, se suspenderá la jornada laboral y de atención al público, durante los días 16 y 17 de febrero de 2026, es decir, no se realizarán trámites presenciales, y por ende quedarán suspendidos los términos para aquellos procesos que impliquen comparecencia física de los interesados.

Que en razón de lo anterior, el Instituto de Tránsito del Atlántico,

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la atención al público de forma presencial en las sedes autorizadas del ITA los días 16 y 17 de febrero de 2026. En consecuencia, quedan suspendidos todos aquellos trámites, actuaciones o términos de procesos administrativos internos que se lleven a cabo en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la medida de suspensión lo siguiente:

1. La atención de requerimientos de autoridades.
2. Respuestas a solicitudes en ejercicio del derecho de petición que involucren la garantía de derechos fundamentales, siempre y cuando su realización pretenda evitar la configuración de un perjuicio irremediable sobre estos.

3. Las actuaciones y/o procesos de contratación, y los cronogramas establecidos para las modalidades de contratación, en la medida que el desarrollo de los mismos se hace, en estricto, en la virtualidad.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia y efectos legales fiscales copia de la presente resolución debe ser enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera,

Dado en Barranquilla los: Trece (13) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director
Instituto de Tránsito del Atlántico – ITA

Aprobó: María Del Socorro Chimás Acevedo - Jefa Oficina Jurídica
Revisó: Jairo Alonso Hernández - Subdirección Administrativa y Financiera
Elaboró: Kerly Patricia Sierra De La Cruz - Contratista Apoyo Gestión Jurídica